**CONTRATO Nº 61/2023 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2023 PARA EL SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, ELABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO Y EL DESARROLLO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN SU VERSIÓN VIGENTE EN LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - ID Nº 433.999.-**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal **AUDITAX con R.U.C. N° 709108-7** del **DR. EDGAR LORENZO VILLALBA MIRANDA con C.I N° 709108,** domiciliado en Marcelino Pérez 3304 del barrio San Isidro, de la Ciudad de Lambaré, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"EL SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, ELABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO Y EL DESARROLLO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN SU VERSIÓN VIGENTE EN LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. Objeto del contrato**

La prestación del servicio establecido en las E.E.T.T del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**2. Documentos integrantes del contrato**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

**4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 433.999. ----------

**5. Procedimiento de contratación**

El contrato es el resultado del procedimiento - **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2023 PARA EL SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, ELABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

AUDITAX
Auditoría Gubernamental, Consultorías, Asesoramientos, Implementación del MECIP

Edgar L. Villalba M.
Mg. en Tributación

**PARA EL APOYO Y EL DESARROLLO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN SU VERSIÓN VIGENTE EN LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - ID Nº 433.999**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.** La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 3056/2023 de fecha 11 de octubre del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal.----------

**6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-036 | Servicios de consultoría para implementación del MECIP | Unidad | 1 | 205.000.000 | 205.000.000 |
| | | | | | **Precio Total** | **205.000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 205.000.000 (guaraníes doscientos cinco millones). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.----------

**7. Vigencia del Contrato**

La vigencia del presente contrato será: **Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**-------

**8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes**

Los servicios deben ser provistos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

**9. Administración del Contrato**

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Econ. Cesar Del Pilar Verón. ----------

**10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

**11. Constancia de presentación de declaración jurada (NO APLICA)**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-----
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

**12. Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá

AUDITAX
Auditoría Gubernamental, Consultorías, Asesoramientos, Implementación del MECIP

Edgar L. Villalba M.

INTENDENTE Luis Yd Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL

aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. -

**13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación. ----------

**14. Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

**15. Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**16. Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay el día 13 (trece) de noviembre del año 2023. ----------

***Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti***
***Secretario General***

***Don Alfredo Luis Yd Sánchez***
***Intendente Municipal***

***Sr. EDGAR LORENZO VILLALBA MIRANDA***
***EMPRESA AUDITAX***

AUDITAX
Auditoría Gubernamental,
Consultorías, Asesoramientos,
Implementación del MECIP